



DISCURSO

& SOCIEDAD

Copyright © 2010
ISSN 1887-4606
Vol. 4(1) 1-29
www.dissoc.org

Artículo

La escenificación del conocimiento oficial

The staging of official knowledge

Isolda E. Carranza

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
(CONICET) y Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Resumen

Dentro de una línea de investigación sobre la construcción discursiva del conocimiento en un contexto institucional, se plantea aquí rastrear los vínculos entre elementos de cooperación y de conflicto que se manifiestan en el nivel concreto de la interacción y condiciones de nivel macro en la sociedad. Los datos provienen de procesos penales y consisten en las interacciones verbales entre testigos y abogados litigantes. Se identifican dos rutinas interaccionales recurrentes como mecanismos de inscripción de lo oficialmente conocido. Se examina la relación entre esta inscripción y la verdad institucional. Además, el análisis de la censura a las desviaciones revela la concepción institucional sobre el conocer. En una rutina, se instaura una puesta en escena para la introducción de contenido como si fuera novedoso en el aquí y ahora. En la otra, se hace prevalecer información que proviene de un hecho de habla en un momento anterior y en otro lugar. La investigación que se reporta logra determinar la función de la escenificación que se logra con las rutinas, su relación con ideales institucionales, y su efecto en el vínculo individuo-colectividad. Por otro lado, se revelan relaciones sociales estratificadas entre diversas categorías de interactuantes que van más allá de los roles situacionales e involucran las posiciones sociales de los participantes.

Palabras clave: *rutinas interaccionales – conocimiento oficial – justicia penal – verdad – regimentación – sala de audiencias*

Abstract

Within a line of research on the discursive construction of knowledge in an institutional context, the aim of this paper is to trace the links between the elements of cooperation and conflict manifest at the concrete level of the interaction and macro-level social conditions. The data come from criminal trials and consist in interactions between witnesses and trial lawyers. Two recurrent international routines are identified as mechanisms of inscription of what becomes officially known. Besides, the analysis of censored deviations reveals the institutional conception of knowing. In one routine, a scene is staged for introducing content as if it was new in the here and now. In the other, the privileged information that is made to prevail comes from a speech event which took place earlier and in a different place. The research reported here manages to determine the function of the staging which is achieved by these routines, its relation with institutional ideals, and its effect on the individual-collectivity bond. Furthermore, stratified social relations among various categories of interactants are revealed which go beyond situational roles and involve the social positions of participants.

Key words: *interactional routines – official knowledge – criminal justice – truth – regimentation – courtroom*

Introducción

La determinación del conocimiento del mundo o conocimiento de base, lo asumido como dado o lo efectivamente compartido por los participantes ha sido un objeto clásico de interés en las vertientes pragmáticas y cognitivas de abordaje a la comunicación y al discurso. Por otro lado, en los estudios del discurso más apegados a la superficie textual se suele investigar la distribución de la carga informativa en los enunciados y en el texto en términos de lo dado y lo nuevo, y también, la representación de ciertas entidades discursivas a lo largo del desarrollo textual. En este trabajo se plantea investigar la práctica habitual de representar lo conocido y lo desconocido oficialmente en la práctica sociocultural de administrar justicia y en ella, se elige considerar un encuentro social centrado en la valoración de la información: el juicio penal, más específicamente, la audiencia o debate oral ante los jueces y los jurados.

En ciencias sociales es frecuente admitir que el conocimiento se halla socialmente distribuido y que hay brechas de conocimiento entre diferentes tipos de actores sociales, lo cual manifiesta relaciones de poder. En la práctica de la indagación sobre el pasado en la sala de audiencias, la distribución social del conocimiento pertinente no puede darse por sentado simplemente aludiendo a las identidades de lego y experto. El actor social que aparentemente conoce, en ese momento y en esa interacción cara a cara, es el interactuante no institucional mientras que el participante con rol institucional, según la definición de la doctrina jurídica, solo busca develar ese pasado.

Uno de los enfoques más desarrollados sobre la relación entre discurso y cognición es el que se basa en modelos mentales propuesto por Teun van Dijk.

¹ Su enfoque da cuenta de esta relación partiendo del supuesto de que “no es posible la comunicación, la interacción ni el discurso sin postular que los participantes comparten conocimiento, y monitorean mutuamente tal conocimiento y sus cambios” (van Dijk 2006: 171).² En coincidencia con esta postura, Levinson (2006) concibe a la cognición como un nivel ontológico – y por lo tanto ineludible – de la conducción de la interacción comunicativa. Éste que él denomina el nivel individual es irreductible a alguno de los otros dos niveles: el interaccional (en el que se dan las estructuras conversacionales emergentes y los patrones estructurales recurrentes) y el sociocultural (al que pertenecen la organización social de las instituciones, sus hechos de habla y las restricciones en los modos de comunicar que ellos imponen). El presente artículo se orienta a responder interrogantes acerca de ese tercer nivel tomando como punto de partida la presentación de contenido como conocimiento y la delimitación de las

funciones de tipos de secuencias, es decir, elementos que pertenecen al segundo nivel.

Lo que se propone aquí como objeto de indagación, el conocimiento oficial, es un problema de investigación relevante para el campo del análisis del discurso social e históricamente situado por dos razones centrales. En primer lugar, porque es una construcción discursiva (en oposición a un estado interior cognitivo que tenga manifestaciones observables en conducta individual no verbal, por ejemplo). En segundo lugar, porque esta construcción, que realizan conjuntamente los interactuantes en el proceso penal oral y se desarrolla según pautas preestablecidas, tiene consecuencias legales, materiales y vitales que son socialmente significativas.

Consideremos muy brevemente el tratamiento que el objeto de estudio recibe en el campo de la doctrina jurídica y en el de la reflexión histórico-sociológica. En materia penal, generalmente se trata el conocimiento desde el punto de vista de su obtención. Se sostiene que su búsqueda se encuentra limitada por los siguientes factores: las dificultades para reconstruir el pasado, el respeto a los derechos fundamentales del imputado y la obediencia a las normas procesales. La presentación de conocimiento también está reglada y sobre esto profundizaremos en la siguiente sección. Por su parte, en sus reflexiones sobre las instituciones judiciales, Foucault (1980: 154) argumenta que la práctica de la indagación (*enquête*) pretende una forma de objetividad y que ésta es una construcción histórica.

Recordemos que el tipo de interacción en la que se desarrolla el testimonio tiene dos facetas características: (1) persigue el objetivo declarado de buscar la verdad, y (2) es un sitio clásico de ejercicio de micropoder puesto que al que conoce acerca de un delito se lo puede hacer comparecer apelando a la fuerza pública y una vez ante el juez, sólo los participantes con roles institucionales están habilitados para interrogar. El análisis de los datos que se presentará aquí proporciona información sobre estas dos facetas. Ése es el sitio en el que me propongo rastrear lo que los participantes logran, de manera multilateral, representar como conocimiento institucionalmente válido.

El recorte de los datos para este trabajo se restringe a los intercambios entre un abogado litigante y un testigo. El análisis revela los modos en que ciertos tipos de secuencias interaccionales recurrentes funcionan como mecanismos de inscripción de lo oficialmente conocido y dan indicaciones sobre la concepción institucional sobre el conocer. La existencia de estas rutinas en la práctica cotidiana de administrar justicia penal evidencia brechas sociales que van más allá de la adscripción a los roles situacionales e involucran las posiciones estructurales de los interactuantes en la institución.

El testimonio oral y la interacción en la que es producido

La provisión de evidencia a través del testimonio oral en la sala de audiencias ha atraído durante décadas el interés de estudiosos del discurso y usualmente ha sido examinada con el énfasis puesto en la producción discursiva unilateral, ya sea con el foco de análisis puesto en las preguntas del abogado o con el foco puesto en las respuestas. Las primeras han sido objeto de taxonomías basadas en la estructura sintáctica y su efecto de coerción, mientras que las segundas han sido analizadas según clasificaciones *ad hoc* o como narrativas (Barry 1991, Conley y O'Barr 1998, Harris 2001, Heffer 2005, Jaquemet 1996, Stygall 1994).

Por ejemplo, en un trabajo cuantitativo sobre tipos de preguntas y tipos de respuestas en la transcripción taquigráfica de una causa en la Corte Suprema de Melbourne, Luchjenbroers (1997) mostró que los abogados producían aseveraciones inmediatamente antes de la pregunta y que el tipo de pregunta covariaba con la categoría del testigo (de parte o de la contraparte). Un tercio de las contribuciones de los abogados requerían solo una respuesta mínima (sí, no, o la frase nominal que busca una pregunta con pronombre relativo). La autora llega a la interesante conclusión de que, para el caso estudiado, los testigos proporcionan poco *input* informativo al jurado.

Sin referencia a ese estudio precedente pero con conclusiones similares, Heffer (2005) trabajó con un programa computacional sobre las transcripciones oficiales de cien juicios en tribunales de primera instancia (*Crown Courts*) en Inglaterra. Este autor interpreta la diferencia entre examinar un testigo propio y examinar un testigo de la contraparte de la siguiente manera: En el primer caso, el abogado intenta mostrar el relato a través de las palabras del testigo por eso, antes que preguntas, sus intervenciones son más bien solicitudes, y en el segundo caso, el abogado está más interesado en dar su versión directamente mediante enunciados declarativos o mediante turnos que contienen declarativos y terminan con solicitud de confirmación. La conclusión que deriva es que “el narrador principal del relato del testigo será el abogado y no el testigo” (2005: 124 mi traducción).³

Los trabajos más recientes han mostrado que no se puede dar cuenta de los modos de controlar al testigo solo sobre la base del formato de las preguntas y la asimetría de los roles de los participantes (Eades 2000, Erlich y Sidnell 2006). Cierta tipo de testigo, aquel con poder político y perteneciente a una élite, despliega estrategias de resistencia que consisten en no producir respuestas reconocibles, o cuestionar directamente la presuposición implícita en la pregunta (Erlich y Sidnell 2006). Drew (1992)

señala que algunos testigos, en lugar de rechazar o corregir la versión de los hechos ofrecida por el abogado, simplemente aportan detalles que conforman una versión diferente. En esta confrontación, la estrategia del abogado que interroga al testigo de la contraparte suele ser la de organizar un contraste como resumen del contraexamen.

Los estudios que tratan el factor del conocimiento que posee el testigo lo consideran en relación con los peritos de diverso tipo, es decir, psiquiatras, bioquímicos, peritos balísticos, etc. (e.g. Stygall 2001, Cotterill 2003) y en ocasiones ese tratamiento está subordinado a la construcción de la identidad del perito (Matoesian 1999). Sobre la base del pensamiento de Foucault, Stygall (2001) no solo describe el ejercicio de los derechos discursivos especiales de tales testigos sino que lo contextualiza en una discusión histórica de la relación entre el régimen de verdad de la ciencia y el régimen de verdad del derecho.

Una aproximación a la presentación de conocimiento es posible por la vía de la evaluación de la información que se expresa y del compromiso del hablante. De ese modo se han abordado, en entornos institucionales, textos escritos (Atkinson 1999, Hobbs 2003) y géneros orales no interaccionales en el contexto forense (Carranza 2005, 2007a). En este último caso, trabajando en el nivel de la práctica social y discursiva, se encontró productivo rastrear posturas acerca de lo que se conceptualiza como conocimiento a fin de describir la variabilidad del género alegato en cuanto a su grado de subjetividad y dar cuenta de la mezcla del discurso cotidiano y el discurso experto. También se halló que la elección de fuente de conocimiento condiciona el tipo de autoridad retórica que se obtiene (Carranza 2008).⁴

Otro paso en este programa de investigación lo constituye el análisis de la transformación de la representación del conocimiento en el desarrollo de la cadena textual que va desde la declaración oral de un testigo en la etapa de la instrucción de la causa penal hasta la lectura selectiva, durante el debate oral, del acta que registró aquel testimonio (Carranza 2007b, 2010). El presente artículo, en cambio, se ocupa de la expresión de conocimiento en las interacciones de las que surge el testimonio en la sala de audiencias.⁵

Las herramientas conceptuales y el abordaje a los datos

Existen abundantes estudios sobre el hecho de habla del proceso penal en el marco del análisis conversacional (Drew 1984, Drew 1992) la sociolingüística interaccional (e.g. Jaquemet 1996) y la antropología (e.g. Philips 1990, Conley y O'Barr 1990) que ofrecen antecedentes útiles en el planteo de nuevos interrogantes, en nuestro caso: la relación entre prácticas y concepciones compartidas, y el análisis de nuevos datos, en nuestro caso:

los que provienen de una jurisdicción hispanohablante, basada en el derecho romano, pero con proceso penal igualmente acusatorio.

Anclada en el territorio de la antropología lingüística y el análisis del discurso situado, la investigación de la cual se desprende este trabajo se funda en una visión de las prácticas discursivas como componentes de prácticas socioculturales. En la exploración de los vínculos entre los elementos emergentes en la interacción y los factores contextuales y culturales sirve de referente la línea de trabajo del antropólogo William Hanks (1996).

Aquí se creará una metáfora de inspiración Goffmaniana, “escenificación”, para conceptualizar la experiencia en el orden interaccional, pero dado el interés por el orden social, se aplicará la noción “inscripción” en el sentido antropológico. Como unidad para el análisis micro, en lugar de la emisión o el turno, se toma la secuencia interaccional, pero no será de interés su faceta de estructura textual – foco usual de los análisis textuales – sino su carácter de rutina en tanto conducta repetida, concertada y convencionalizada que es típica en una comunidad. Me abstengo de aplicar el concepto de “rituales” debido a su empleo con énfasis en lo interpersonal en las obras de Goffman (e.g. Goffman 1979) y de los que actualmente se ocupan de ese objeto de estudio (e.g. Rampton 2009), y adopto, en cambio, el término “rutinas” – y el proceso que las fija, “rutinización” (Philips 1992) – entendiendo por ellas secuencias esperables y multilaterales que se orientan a preservar un valor de la colectividad. Tales rutinas son de carácter conjunto o colaborativo dado que no pueden existir como producción unilateral de un individuo aislado, sino que en su desarrollo intervienen dos participantes, y en ocasiones tres, como veremos más adelante. Ha sido posible identificar dos rutinas vinculadas entre sí, en cierto sentido, como una fotografía con su negativo.

El enfoque metodológico incluye la etnografía llevada a cabo durante varios años como parte de mi programa de investigación del discurso forense. El prolongado trabajo de campo en múltiples sitios de la institución elegida permite capturar las condiciones contextuales más amplias, rastrear relaciones entre prácticas y develar el lugar que la práctica observada ocupa en ese orden social. Este trabajo de campo con interacción con los miembros de la institución ha permitido un mejor acceso a los supuestos y creencias que subyacen al quehacer cotidiano. En consecuencia, este trabajo busca derivar conclusiones de diferente alcance y en ocasiones de diferente naturaleza de las que se logran cuando el diseño de investigación es el de estudio de caso (Matoesian 1993, Stygall 1994) o cuando se toman las transcripciones producidas por los tribunales y hechas públicas en Internet (Stygall 2001, Cotterill 2003, Heffer 2005).

Los datos provienen de veintidós juicios penales y consisten en las interacciones entre testigos y participantes institucionales (jueces, acusadores y defensores) en la sala de audiencias. El ciudadano que llega a atestiguar ante la Cámara, en la que técnicamente se denomina la etapa del “debate”, es convocado porque antes ha dado muestras de tener conocimiento sobre los hechos que motivan el juicio. Una versión de lo que conoce ha quedado plasmada en un texto escrito como parte del expediente de la causa judicial. Se trata de su declaración ante el ayudante del fiscal de instrucción en lo que se denomina “etapa preparatoria.”

En derecho procesal penal se sostiene que un juicio penal acusatorio y moderno se hace posible asegurando que, en la etapa del debate, el tribunal, los acusadores y los defensores estén en contacto personal y directo entre sí y con el imputado y los testigos, de modo que se pueda apreciar más plenamente el sentido de lo que se dice solicitando aclaraciones, extendiendo las preguntas o haciendo que el declarante señale lugares en fotografías o planos (por ejemplo, Cafferatta Nores 2000 y los manuales en las escuelas de derecho). En esas condiciones, el proceso puede ser verdaderamente contradictorio porque cada una de las partes, acusación y defensa, controlan simultáneamente los actos del debate, la recepción de la prueba y los fundamentos de las pretensiones de la contraparte. Esta copresencia física y la continuidad temporal de las audiencias convergen en garantizar que los mismos jueces que escucharon las pruebas y los alegatos del fiscal y los defensores pasen, inmediatamente después, a deliberar y dictar sentencia sin delegar la función de fallar en otros funcionarios. En Argentina esta concepción del juicio penal es una exigencia constitucional (Art. 75, inciso 22) aunque se contemplan excepciones en los casos en los que resulta imposible reproducir la prueba durante el debate. Tanto los operadores judiciales experimentados como los teóricos penalistas hablan del valor de “la percepción visual y directa de las declaraciones de los testigos y las intransferibles sensaciones percibidas en una declaración – lo que se dice, lo que se calla, las contradicciones al declarar, los titubeos, y todo eso que se ha dado en llamar *psicología del testimonio*” (Muñoz Conde 2000: 60 cursiva en el original).

Rutina interaccional I: La revelación de información nueva

El Código Procesal de la Provincia de Córdoba prescribe en su Artículo 132: “El declarante será invitado a manifestar cuanto conozca sobre el asunto de que se trate y, si fuere menester, se lo interrogará. Las preguntas que se formulen no serán indicativas, capciosas ni sugestivas.” En la primera oración radica toda una concepción de la actividad de habla que será descripta aquí y se trata de una concepción que está presente tanto en las

obras de los juristas como en el discurso de los operadores judiciales. La segunda oración de este artículo equivale a proscribir las presuposiciones semánticas. Tal fenómeno se daría si el abogado litigante preguntara, por ejemplo, “¿qué tipo de arma de fuego empuñaba el imputado?”, sin que el declarante afirmara previamente que el imputado tuviera un arma.

En los intercambios a analizar en esta sección, se representa como conocedor al participante no institucional, es decir, como origen de la información pertinente en el presente de la interacción. Sin embargo, estos intercambios se dan en un tipo de encuentro social en el que los participantes institucionales saben que todos los participantes institucionales ya poseen el conocimiento en cuestión. Han leído recientemente la versión del pasado contenida en el expediente escrito.

Observemos cómo se preserva la definición del origen actual de conocimiento. Una de las rutinas interaccionales que inicia un abogado litigante durante los testimonios es aquella destinada a inducir al testigo a producir la primera mención de una entidad discursiva.

Texto 1

Defensor Moroni: ((se superpone y le gana el turno por elevar la voz)) ¿USTED tuvo **algún tipo de relación** (..) con **algún** (..) **familiar** de Francisco? Toledo?

Lucía Domínguez: con **el hermano** de él **salí** un tiempo

En la pregunta de (1), el carácter indefinido de los adjetivos en los sintagmas nominales en negrita presenta las entidades a las que modifican como no perteneciendo al terreno común de información compartida por los participantes de la interacción verbal. Claramente, son una manifestación lingüística que responde a la prescripción establecida en el Código Procesal según vimos arriba. Sin embargo, el diseño de la emisión tiene cualidades que requieren análisis: Hay una búsqueda léxica cuidadosa y la opción elegida, “familiar”, es un hiperónimo de “hermano”, el término que emplea luego la testigo en su respuesta. Más que una pregunta sincera y llana, parece más bien resultado del esfuerzo de evitar referirse a una entidad discursiva que sería nueva en este punto del desarrollo de la interacción verbal.

El análisis precedente es aplicable a numerosos intercambios del corpus entre los cuales he seleccionado el siguiente para mayor ilustración:

Texto 2

Fiscal Dellavédova: ¿Había **alguna** otra **persona** dentro de la casa, (..) de lo que usted pudo observar?

(.. ..)

Policía Emanuel Sayago: Vi e: que estaba **la madre**, junto al imputado, y:: había otras personaØ y había otras personaØ que no le podría decir en este momento doctor quién quién *eran (..) ¿cierto?

En el texto (2) además de la presencia del adjetivo indefinido, cabe destacar que la relación del término “persona” con respecto a “madre” también es de hiperónimo y que no sería posible problematizar su empleo si el análisis se limitara al nivel de la emisión sin abarcar el intercambio. Más aún, uno de los argumentos que se defenderán en este trabajo es que no es posible dar cuenta de estos rasgos sin ir más allá del intercambio.

Como vemos, es parte de las reglas del juego del encuentro social que la primera enunciación del contenido de interés (es decir, el contenido buscado o relevante) sea ejecutada por el participante en el rol de testigo en el curso de la interacción cara a cara. Con el fin de lograrlo, el litigante habitualmente aplica su destreza como en el siguiente caso que, además, muestra la renuencia del testigo a satisfacer las expectativas interaccionales con una contribución pertinente:

Texto 3

Fiscal Altamira: ¿conoce: **algún** grupo del barrio?

(..)

¿**alguna** barra?

(..)

¿que tenga un nombre especial?

(..)

¿**por ejemplo** Los Chavos?

(..)

Pedro Ramos: e: sí. Sí. sí son conocidos ahí *nel barrio en la zona.

Fiscal Marco Altamira: ¿Por qué son conocidos Los Chavos?

Pedro Ramos: Y porque le dicen Los Chavos. no sé. yo no tengo conexión con ellos.

Es evidente en (3) que no es posible interpretar que la información buscada (la barra “Los Chavos” es conocida en el barrio) tiene su origen en el testigo Pedro Ramos y en el presente de la interacción. Esto queda de manifiesto en el texto porque es el fiscal quien introduce el contenido nuevo *Los Chavos* y lo llama *ejemplo* para pretender ajustarse a las restricciones que le impone el Código Procesal. En el discurso de la sala de audiencias encontramos recurrentemente que algunos litigantes con mayor habilidad que otros ofrecen contenido que idealmente debería provenir de los testigos. Una manera de camuflarlo es llamándolo “ejemplo”.

En intercambios como los presentados hasta aquí existe una disyunción entre la proposición (con las formas lingüísticas que la expresan, e.g. *había alguna otra persona dentro de la casa y conoce algún grupo del barrio*) y la realidad no discursiva. No solo comprobamos que el texto da indicaciones de que el participante que produjo *algún grupo* y *alguna barra* segundos después especifica *Los Chavos*, sino que también sabemos que el

participante institucional ha leído el expediente de la instrucción de la causa. Por consiguiente, el discurso del sujeto institucional no representa su estado cognitivo sino el estatuto normativo de la información. No estamos frente a la expresión libre y autónoma de un individuo, sino a la reproducción de la perspectiva institucional sobre el interés particular en cuestión.

Para dar cuenta de la disyunción observada se debe incluir en el análisis la recepción del discurso: Las emisiones del participante con rol institucional no están diseñadas para el testigo aunque estén dirigidas a él, sino para el resto de los miembros institucionales y en particular el juez. Cuando comprendemos que se obtiene un testimonio oral para el juez y no solo ante él, queda claro que esta rutina debe ser entendida como una puesta en escena diseñada para el receptor que es destinatario último.⁶

Es importante destacar que un tratamiento exclusivamente lingüístico resulta insuficiente para comprender el manejo de la información en estos intercambios y que el nivel del intercambio, el marco de participación y los destinatarios indirectos son indispensables para dar cuenta plenamente del sentido. Asimismo, más adelante se hará evidente la necesidad de recurrir a otros niveles de organización social.

Debido a la diferencia en la pertenencia institucional entre los interactuantes, la dirección de estas rutinas interaccionales está completamente a cargo de solo uno de los participantes. Los significados de estas rutinas involucran la proyección del sujeto en la dimensión de la competencia profesional, pero exceden la evaluación del Sí Mismo. El participante institucional se orienta hacia las normas institucionales que rigen el estatuto de la información: conocida / desconocida y expresa orientación a un principio de la colectividad a la que pertenece, el denominado “inmediación,” es decir, la alocución directa del testigo al juez.

Desviación de la secuencia normativa

El diseño de las preguntas del litigante es indicativo de otro tipo de conocimiento: el que los actores sociales poseen sobre las secuencias interaccionales aceptables y las rutinas comunicativas esperables.⁷ A continuación buscaremos interpretar la censura a la desviación y el modo en que se restablece el movimiento interaccional estándar y ritualizado que hemos analizado arriba. El tipo más importante de desviación de la normativa es el que da pie a una objeción. En el siguiente caso, un defensor hace referencia a un objeto mencionado en la declaración anterior que la misma testigo efectuó durante la instrucción de la causa. Esa referencia quedó registrada en un acta. El fiscal objeta la pregunta porque el empleo de tales documentos debe ser solicitado verbalmente al juez antes de realizar preguntas sobre su contenido.

Texto 4

Defensor Pérez: Una pregunta más señor presidente.

Querellante Vera: (Yo también tengo-)

Defensor Pérez: Disponga la Presidencia.

Presidente de la Cámara: ()

Querellante Vera: Señor- ¿Señora o señorita? (.) Señora. En la declaración policial que usted prestó (..) a fojas cincuenta y uno, cincuenta, (..) dice (..) que a su vez pudo ver que en la cajuela junto al cuerpo del occiso había una pistola calibre nueve milímetros

Defensor Bosigli: Se opone Señor Presidente. No puede tomar como referencia una- una declaración que no puede ser oralizada. [No puede-

Querellante Vera: [Formulo de otra forma la pregunta.

Ante la objeción, el litigante prepara la puesta en escena para la revelación de información:

Defensor Bosigli: Es una manera oblicua.

Querellante Vera: Señorita, ¿usted recuerda haber dicho en **alguna** oportunidad a **alguien** (.. ..) que una segunda vaina había sido secuestrada de debajo del automóvil? (.. ..) ¿no se recuerda haber dicho eso nunca?

Cabo Liliana Cuenca: No

De este modo, el querellante censurado rediseña su contribución en conformidad con las normas vigentes de interacción. Esta autocorrección en reacción a la protesta revela que la referencia a las entidades discursivas debe sostener el simulacro de que se busca información novedosa. Tal construcción discursiva de lo desconocido asigna al participante no institucional, en el momento en que está atestiguando, la posición de origen o fuente de lo que se conoce en el aquí y ahora de la interacción.

Los rasgos que hemos observado obedecen a las restricciones impuestas por la institución sobre lo que puede decirse y a la definición institucional de la conducta esperable y las responsabilidades de los participantes. Los teóricos del derecho penal, al igual que los estudiantes, los profesionales del derecho y los operadores judiciales comparten la concepción básica de que “la obtención de la verdad acerca del hecho punible [está subordinada] al respeto de otros valores o intereses” (Coppola y Cafferata Nores 2000: 32) por eso “la búsqueda de datos debe respetar determinadas formas procesales” (ibid 36). De allí surgen la regimentación de la conducta verbal de los miembros de la institución como por ejemplo la proscripción de las preguntas sugestivas que vimos explicitada en el Código Procesal. Las restricciones rigen no solo para litigantes sino también para los miembros del Tribunal.

Cabe agregar que esta “coreografía” para la introducción de contenido como si fuera novedoso tiene una importante consecuencia: Constituye ese

contenido como verdadero. Lo enunciado por el testigo ante los jueces, si no es refutado por la contraparte, queda conformando lo que los juristas han llamado “verdad procesal”.

Debido a las consecuencias epistemológicas para nuestra tarea de analistas, es bueno detenernos en un aspecto que merece consideración. Es necesario discriminar entre lo que la práctica revela sobre el estatuto epistémico del sujeto y lo que ella establece como conocido según la satisfacción de las condiciones exigidas por la ley. En cuanto a lo primero, solo un litigante que ya conoce lo que desea oír en boca del testigo puede apuntalar eficazmente los movimientos que conforman la secuencia descrita. En los ejemplos (textos 1, 2 y 3) se ha señalado los vestigios de este estatuto epistémico. En este terreno, el analista del discurso toma la práctica identificada como evidencia empírica para hacer aseveraciones fundadas sobre la cognición de la categoría de sujeto en cuestión – en esta sección he hecho aseveraciones acerca de quienes desempeñan el rol de interrogador durante esta rutina. En cuanto a lo segundo y foco central de este trabajo, la construcción de lo oficialmente conocido, los pasos fijos y las coordenadas espaciotemporales en el juego lingüístico de poner en escena la mención de contenido como si fuera la primera vez invocan la norma abstracta que rige el hecho de habla institucional. La norma para la presentación de prueba testimonial ante el juez y como ella, todo el derecho procesal penal, protegen valores vigentes en el dominio del derecho y supuestamente también en la comunidad de los operadores judiciales.

8

Rutina interaccional II: La confirmación de información conocida

En la rutina interaccional descrita arriba encontramos la escenificación de la presentación de información como proviniendo de una fuente en el presente, pero a la vez la escenificación parece posible sólo si postulamos que el litigante ya posee el conocimiento pertinente. En directa relación con ésta, existe otra rutina que consiste en develar, con autorización, información que proviene de una fuente en el pasado. En definitiva, sirve para cancelar la ficción que se ejecutaba con la anterior. Para leer el texto del testimonio anterior se requiere la autorización del juez que preside el tribunal, por lo tanto, esta rutina demanda la participación de tres interactuantes. Ambas rutinas son muy frecuentes con independencia de cuál parte ha solicitado la comparecencia del testigo, es decir, el abogado recurre a estas secuencias convencionales tanto con los testigos de la contraparte como con sus propios testigos.

Tiempo después de la instrucción de la causa judicial y de la generación de un acta en la que se registró la declaración del testigo,

usualmente dos años después, en la sala de audiencias, fiscales, defensores y jueces suelen intentar elicitarse del mismo testigo ciertos contenidos que quedaron expresados en ese texto escrito. Si no lo logran plenamente, alegan la presencia de alguno de los factores que justifican leer la declaración realizada durante la instrucción: una contradicción o la necesidad de ayudar la memoria del testigo. El acto de leer una declaración de la misma persona que podría estar en condiciones de ofrecer ese contenido diciéndolo está definido en el Código Procesal de la Provincia de Córdoba como una excepción y, debido al rango constitucional de la oralidad, también lo definen así todos los códigos procesales del país. Eso explica que el litigante mencione una de las condiciones excepcionales tal como ocurre en el fragmento que sigue abajo. En este ejemplo debe notarse que el fiscal busca unos detalles muy específicos de los hechos presenciados por el testigo dos años antes y que en el momento de esta interacción serán recuperados y (casi inevitablemente) ratificados:

Texto 5

Fiscal Jaime Dávila: U usted e- a ver si puede hacer un poquito de memoria. usted recién me dijo que no podía decir quién es el que había dicho una cosa o la otra ¿es (.) porque no lo pudo distinguir en ese momento o es porque ahora no se acuerda?

Manuel Sánchez: No no (me acuerdo)

Fiscal Jaime Dávila: ¿no se acuerda? ¿si usted lo ha dicho con anterioridad le atribuye un- un este una e expresión a uno y a otro otra expresión (..) es porque usted lo escuchó? (..)

Fiscal Jaime Dávila: solicito entonces señor presidente **a raíz de que no-manifiesta no acordarse** de tal circunstancia

y habiendo sido claramente expuesta con anterioridad

la incorporación de las declaraciones de Sánchez

para. tratar. de. este: de recordar-

que el mismo **recuerde** lo manifestado con anterioridad

¿Alguno que tenga las copias?

Juez: ((inaudible))

Fiscal Jaime Dávila: Fíjese este: Sánchez que usted manifestó (.) además de decir que los había visto de perfil y que los identificó en forma categórica, que

“cuando pasaron ambos por la ochava descripta lugar donde hay un foco de alumbrado público es decir que hay buena iluminación que en oportunidad de pasar justo frente de él escuchó que Pan Crudo le dijo al Chato “nos salió mal” y el Chato le contestó “lo cagué de un tiro” y continuaron su carrera hacia ()”

¿es así?

Los movimientos interaccionales deben ser producidos en secuencia: Primero se debe hacer evidente la falla de la memoria o una contradicción entre lo que el testigo ha dicho antes y lo que acaba de decir; luego, se solicita permiso al juez para leer el documento escrito; solo después, se leen

en voz alta los segmentos en cuestión, y por último, se exige (*¿es así?*) y se obtiene la ratificación del contenido por parte del testigo. Este despliegue estratégico que culmina con la lectura autorizada del texto escrito se orienta a lograr que el contenido conveniente (ya sea de tipo léxico o proposicional) sea oralizado en la sala de audiencias aunque ese contenido queda, así, pronunciado por un mero locutor no enunciador, el litigante. La rutina siempre se cierra con el intercambio entre el litigante y el testigo que compele a este último (generalmente con “¿es así?”) a producir la segunda parte de par que resulta preferida, una respuesta afirmativa. La alternativa de resistir su “propio” texto que proviene de otro tiempo y otro lugar lo pone en una difícil posición interaccional y legal (Carranza 2007b).

Si bien esta rutina va a contrapelo del ideal de fuente informativa (i.e. la declaración *in situ* del ciudadano físicamente presente ante el juez), adquiere legitimación localmente concertada con la máxima autoridad en el hecho de habla, el juez, sobre la base de que se reúnen las condiciones para la excepción. En algunos casos, son los jueces mismos quienes favorecen la preferencia por la versión escrita.⁹

A continuación examinaremos parte de un testimonio que en marzo de 2007 realiza un mecánico de automotores acerca del imputado en el juicio a Lucio Berra, quien le solicitó el arreglo de su coche y al retirarlo, pidió que en la factura consignara una fecha anterior. Observaremos que el fiscal de cámara, ya instalada la rutina descrita arriba, apela profusamente a la lectura del acta que se confecciona en la fiscalía de instrucción. Más allá de la lectura impropia y selectiva, en el primer fragmento interesa advertir que ni la grabación del audio ni esta investigadora al presenciar la interacción registraron la confirmación inequívoca por parte del testigo de las fechas en cuestión. De todos modos, en este punto se establece un patrón interaccional que inducirá recurrentemente al testigo a confirmar lo ya conocido.

Texto 6 primera parte

Fiscal Dante Alba: Este:: (..) Porque (.) es- En cuanto a la declaración que efectúa el día veintinueve de agosto del año dos mil cinco, ((lee del expediente)) “y él se presenta ante el señor fiscal, e: y dice, “y manifiesta que el día de ayer, DOMINGo veintiocho de agosto,” [() la fiscalía de [()

Juez Nino Matto: [No [Del ayudante.

Fiscal Dante Alba: ¿Cómo?

Juez Nino Matto: Del ayudante.

Fiscal Dante Alba: ¡Ayudante del fiscal! Sí, sí. Le manifiesta.

Juez Nino Matto: Sí, sí, sí.

Fiscal Dante Alba: Pero para esta fiscalía es importante, la PREcisión de fechas.

Entonces, este: **¿es así** como usted lo ha manifestado? **¿así** como lo (ha declarado)? Bué. Sí.

¿conoce el nombre:: del señor?

(. . . .)

Claudio Monti: El apellido (..) el apellido del hombre este: (no me acuerdo) Lucio: Hernández- Fernández.
Fiscal Dante Alba: ¿Lucio dice usted?
Claudio Monti: Luc- Luc- Lucio.

La interacción continúa con la aplicación de la rutina de “la revelación de información nueva” (rutina número uno) que no se desarrolla según las expectativas del participante institucional, en consecuencia, éste interrumpe al testigo y restablece la alternancia lectura-confirmación. Como resultado, el testimonio inicial se revierte completamente.

Texto 6 segunda parte¹⁰

Fiscal Dante Alba: ¿Le manifestó **algo** a usted, en cuanto si **alguien** venía a preguntar qué era lo que tenía que decir usted? Em:

Claudio Monti: **No, no. nada.** Yo le hice ese domingo la boleta, me dijo gracias, y:

Fiscal Dante Alba: Claro porque usted manifiesta ante el ayudante del fiscal, ((lee del expediente)) “Y me DIJO”

((en volumen más bajo)) porque usted se estaba retirando, señor,

((en volumen más alto)) “si viene la cana a preguntarte, que yo le dijera que el auto había estado allí”. (.) Eso manifiesta usted [(.)

Claudio Monti: [¡Ah!

Fiscal Dante Alba: “y que le había cobrado cuarenta pesos-”

Claudio Monti: **Cuarenta pesos. Sí.** Y y justo me iba y me volvió a llamáØ, y me dijo “si llega a veniØ la policía o alguien a preguntáØ, que yo dé ()”.

Fiscal Dante Alba: “Y que usted se lo había devuelto a las veinticuatro horas, treinta minutos del día veintiséis de agosto.” (..) Que usted le tenía que decir eso a la policía (si) la policía lo venía a buscar. **¿cierto?**

Claudio Monti: **Sí. sí.**

Es interesante observar el ímpetu que el fiscal invierte en la lectura. El litigante no se detiene después de “*si viene la cana a preguntarte, que yo le dijera que el auto había estado allí*”. (.) *Eso manifiesta usted* ni después de obtener el indicador de recepción y comprensión que ofrece el testigo (*¡Ah!*), sino que sigue leyendo (“*y que le había cobrado cuarenta pesos-*”) y surge una dinámica de competencia por el uso de la palabra. El testigo lo interrumpe para colaborar ratificando el contenido con un eco exacto de la última frase nominal y la repetición de las proposiciones del texto escrito expresadas con el correspondiente traslado deíctico y cambio de estilo. Esto hace evidente que Claudio Monti no era un testigo renuente ni hostil y podría, sin mucho estímulo, haber presentado lo que sabía o recordaba, pero la aplicación de la rutina interaccional reduce su rol solo a confirmar.

La rutina – legítima pero sobreabundante – de leer y solicitar confirmaciones es un mecanismo mucho más eficaz (para el fin comunicativo de elicitar exactamente el contenido buscado) que el de preguntar aunque se crea que este último es prototípico del género

testimonio. Esta diferencia quedó demostrada arriba cuando a la primera pregunta le sigue *No, no nada*, mientras que después del mecanismo descrito se obtiene *¡Ah!*, luego *Cuarenta pesos. Sí*, y finalmente *Sí. Sí*. Este patrón se repite de idéntica manera en la continuación del texto:

Texto 6 tercera parte

Fiscal Dante Alba: ¿Cómo estaba él? ¿Estaba tranquilo, estaba nervioso?

Claudio Monti: **Tranquilo: nomás,**

Fiscal Dante Alba: Porque acá dice usted que estaba nervioso

Claudio Monti: Yo lo veía (.) tranquilo. Yo lo veía que-

Fiscal Dante Alba: No, no, no. No ese día, no ese día. ((lee)) “() De modo que estaba muy preocupado, muy inquieto,”

Claudio Monti: **Sí. el otro estaba así, medio:**

Ante la pregunta sin contextualización adecuada, el testigo vuelve a sorprender contradiciendo lo esperado por el fiscal. Éste recurre por tercera vez a pedir confirmación de lo ya conocido e intensifica el uso de este mecanismo por todo el resto de la comparecencia del testigo ante el juez.

Otro fragmento de la misma interacción que venimos analizando exhibe rasgos muy característicos de los testimonios de testigos dóciles. Veremos abajo que esos rasgos revelan qué fuente de conocimiento resulta privilegiada. El litigante lee extensamente. Cabe notar que continuar leyendo lo exime de hacer preguntas.

Texto 7 primera parte

Fiscal Dante Alba: ((lee del expediente)) “Preguntado por la instrucción para que diga si pudo ver algún bulto u objeto en el interior del vehículo,”

Presidente Nino Matto: “Manifiesta [()

Fiscal Dante Alba: “Y en el momento en que realizó la boleta, verificó la boleta (en la libreta) apoyada en el capó del auto, y alcancé a ver”- ¡Ah! En el capó (apoya) “Y alcancé a ver ¡en la parte de atrás!”

((volumen bajo)) Claro. No en el capó, claro.

((tempo muy rápido)) “El hombre tenía dos bolsos. Me parece que eran, no me acuerdo bien, el color, lo que sí me acuerdo que tenía algo color marrón, tipo madera, medio oscuro, pero no sé si los bolsos eran de color marrón o si tenían arriba una campera de cuero de color marrón. Y alcancé a ver en el asiento de atrás, había dos bultos, no muy grandes, como si fueran dos bolsitos.

((volumen muy bajo y tempo más rápido)) uno a la derecha y otro a la izquierda.”

Claudio Monti: **Mhm.**

Fiscal Dante Alba: ((volumen bajo)) “En el asiento de atrás”. Bué.

((timbre agudo, volumen normal)) Usted dice- mire lo que usted dice acá, *¿no cierto? Usted dice “ ‘Ahora no se lo ve muy limpito’ y en ese momento, preguntado por la instrucción para que diga () objeto o detalle en el vehículo, manifiesta ‘Yo no noté ninguna otra cosa rara, SALVO que el auto estaba lleno de tierra.’ ”

Claudio Monti: **Sí, no pero la tierra** [() ((es interrumpido))

Fiscal Dante Alba: [((volumen general muy alto)) “Como si hubiera andado en un camino de tierra, estaba cubierto de polvo. No por mugre (parecía), sino con tierra. Bastante sucio.”

Claramente, la participación del testigo ha quedado no solo controlada sino constreñida a confirmar. El litigante acepta sin más el comportamiento mínimo de recepción (*Mhm*) aunque según las normas procesales no constituye una respuesta válida y lo prescripto es la afirmación y la negación explícitas. Debemos notar el modo en que se efectúa la transición entre el tópico de los objetos dentro del coche al tópico de su estado exterior (*Usted dice- mire lo que usted dice acá, *¿no cierto?*). Cabría esperar que un fiscal avance en el desarrollo del interrogatorio mediante preguntas y sólo una vez comprobada alguna contradicción o las dificultades del testigo para recordar, recurra a la lectura. Sin embargo, el empleo aquí observado de la lectura reemplaza a las preguntas y no es una excepción en el corpus, por lo tanto, la lectura del acta permite expresar lo ya conocido y lograr su ratificación, con frecuencia, aun cuando no viene a suplir ausencias en el testimonio oral.

Cuando el testigo toma la iniciativa para expresar contenido (*Sí, no pero la tierra*), el litigante se lo impide fácilmente (interrupción con “*Como si hubiera andado en un camino de tierra*”). Éste es un testigo deseoso de hablar y podría haber proporcionado en este punto de la interacción los detalles que recordaba. Aunque es un testigo locuaz, los restantes intercambios también lo muestran sólo confirmando:

Texto 7 segunda parte

Fiscal Dante Alba: [“Como si hubiera andado en un camino de tierra, estaba cubierto de polvo. No por mugre (parecía), sino con tierra. Bastante sucio.”

Claudio Monti: **Sí**, porque yo lo vi dos veces al auto en la remisería, estaba lleno de barro. Øtaba SUCio el auto.

Fiscal Dante Alba: No no. pero en Ese momento.

Claudio Monti: Y en ese momento Øtaba, comparado, más limpio el auto pero con polvillo en los paragolpeØ, en las pue- abajo de- en los filoØ de las puertaØ,-

Fiscal Dante Alba: Pero esta afirmación, que usted dice como si (.) con tierra e: hubiera andado en un camino de tierra.

Claudio Monti: **Sí**, así era el polvillo así.

Fiscal Dante Alba: ¿Así? Ese polvillo típico (de: de:).

Un litigante necesita lograr que determinado contenido, conveniente para su visión de los hechos pasados, quede expresado ante el juez ya sea por el testigo en el aquí y ahora o por la reproducción de la declaración en la oficina del instructor dos años antes. Este fin comunicativo explica la tendencia a preferir el camino más expeditivo, a tornar el “atajo” excepcional en habitual. Debido a la naturaleza emergente del discurso en

interacción, permitir intervenciones más cargadas de contenido novedoso podría dar lugar a proposiciones que se opongan a la visión del pasado defendida por el litigante. En el presente trabajo nos interesa recalcar la construcción discursiva del conocimiento que se logra con la rutina interaccional del ejemplo – con ella, lo conocido resulta oficializado.

En el caso judicial del ejemplo, la víctima de homicidio fue arrojada en un área de terrenos baldíos y caminos de tierra. Es pertinente determinar si el polvillo en el vehículo secuestrado pudo haberse adherido en el camino hacia el taller mecánico y no necesariamente en los caminos que tomó el homicida para ocultar el cadáver. En el cierre de este testimonio, el litigante realiza una pregunta que habría sido riesgosa para sus propósitos de no haber sabido la respuesta:

Texto 7 tercera parte

Fiscal Dante Alba: ¿Así? Ese polvillo típico (de: de:). Para llegar a su casa, ¿se llega por asfalto o se llega por tierra?

Claudio Monti: Por asfalto.

Fiscal Dante Alba: Bueno. (.. ..) Gracias.

En esta sección hemos comprobado que poner en escena la reproducción de información conocida puede emplearse como un correctivo que remedia un testimonio “insatisfactorio” a luz de lo que necesita el que interroga. De los análisis realizados aquí, es posible inferir que los textos que preceden al encuentro social en la sala de audiencias predominan en tanto fuentes valoradas de información – a menudo preferidas por sobre el texto oral emergente en la interacción – y la rutina en la que se recurre a ellos es un mecanismo para construir discursivamente el conocimiento oficial. Las alternancias lectura-confirmación dejan al descubierto que, cuando se implementan, ya no es crucial quién conoce, sino que lo que está en juego es el estatuto del conocimiento.

Escenificación y orden institucional

Las dos rutinas que han sido descriptas están orientadas hacia un valor central en la administración de justicia: la calidad de la información. Con ellas se expresa orientación hacia la continuidad de la colectividad que abraza ese valor. Presentar información con los medios legitimados descriptos implica (es decir, “cuenta cómo”) hacer que sea aceptada como verdadera. En este sentido, estas rutinas interaccionales instituyen la verdad oficial. Esto tiene lugar a través de la conexión entre verdad y el registro definitivo de lo dicho en el dominio de la administración de justicia (Carranza 2007b). En la primera rutina, el juego lingüístico instaura la ficción de la no existencia de un registro, mientras que en la segunda se

explicita la vigencia del registro oficial escrito y se destaca su superioridad. Es útil, por ende, pensarlas en términos de una actividad de escenificación. Entiendo por “escenificación” la realización de una puesta en escena conjunta que se desarrolla como resultado de una iniciativa estratégica del representante institucional, constituye un “frente” colectivo, no individual, ofrecido ante ciertos receptores, y tiene relación con un *backstage* de procedimientos previos y circulación de información.

Considerada dentro de la práctica social en la que tiene lugar, esta escenificación interaccional muestra relaciones dialécticas con el orden institucional. En primer lugar, su función en el proceso de la construcción discursiva de lo conocido es la de ratificar ideales institucionales sobre la calidad de la información. Recordemos, además, que sólo los participantes con roles institucionales conocen el orden social que estas rutinas contribuyen a mantener. Tanto la observancia de los movimientos interaccionales fijos como la idealización de la fuente de conocimiento vinculan a ese individuo integrante del endogrupo con la colectividad institucional.

Ahora observemos la permanencia de lo instituido aun cuando no se reafirma la afiliación con la colectividad. Los momentos interaccionales muestran vestigios de otro tipo de factores contextuales y reproducen relaciones sociales estratificadas tanto entre el adentro y el afuera (el endogrupo institucional y el exogrupo) como al interior del sistema social de la institución. Las primeras están en juego con la rutina de “la confirmación de información conocida” (rutina número dos) porque su desarrollo siempre deja al descubierto la ineptitud del participante no institucional quien queda constreñido a admitir contradicciones o arriesgar ser culpado de falso testimonio. Las segundas serán tratadas en esta sección. Como veremos abajo, cierta categoría de participantes institucionales puede violar, sin objeción por parte de otros, las normas que rigen los movimientos interaccionales admisibles. Estas desigualdades entre los interactuantes conllevan desventaja.

A fin de comprender la distribución de la capacidad de violar las normas sin recibir sanción es necesario considerar no sólo la asimetría local de los interactuantes, sino el contexto más amplio y las posiciones de los diferentes actores en la institución judicial. Por ejemplo, en las grabaciones del corpus se encuentra la siguiente emisión de un presidente de tribunal (o presidente de cámara) a un litigante: “Este tribunal incorpora todas las declaraciones” (14 de marzo del 2007). Eso significa que lo que la ley establece con carácter excepcional puede ser transformado habitual y admitido expresamente si se lo hace desde un estrato superordinado. También veremos a continuación que, en la emergencia de la interacción no rutinaria, un juez puede transgredir lo estipulado y simultáneamente ser

considerado vigilante de las normas. Los intercambios de abajo ocurrieron después de que el fiscal luchó largamente contra la renuencia y las contradicciones en el confuso testimonio de un jovencito hermano del imputado.

Texto 8

Vocal José Martínez: Sí. Señor Luna, mire, no le digo que vamos a empezar de nuevo, porque no es este el caso, pero sí que, salvo que usted escuchó los disparos, es casi- el resto es omisiones y contradicciones con su declaración anterior. (..) Entonces, (..) cuando usted siente los disparos, le contesta al señor fiscal, se preocupa por su hermano, (..) y sale a buscarlo. (..) Pero no va a Dimas.

Mario Luna: ¿A dónde voy?

Vocal José Martínez: **Usted va a lo de Paola.** Eso es lo que ha dicho aquí ((señalando la declaración en el expediente)).

Marcos Luna: ¿Que yo fui a lo de Paola? No.

El texto (8) muestra la inusual inversión de la tarea de preguntar y responder. Queda explicitada la admisión de que la fuente del conocimiento se halla en emisiones producidas en el pasado y en su registro en un documento escrito. Este juez, en presencia del presidente del tribunal, no asigna al testigo el rol de conocedor, ni trabaja para mantener el simulacro institucionalmente prescripto, pero tampoco intenta obtener la elusiva respuesta a “¿es así?” que no había logrado el fiscal. En otras palabras, renuncia a escenificar tanto la revelación como la confirmación de información.

Es indispensable tener en cuenta la posición del juez en la estructura institucional para explicar las características de esta secuencia, es decir, la ausencia de lo ritualizado y la abierta oferta de información por parte de este juez. La definición del intercambio como violación de lo esperable no ocurre en la interacción misma (y en esto el presente artículo se aleja de la visión de los etnometodólogos sobre la trasgresión de las normas interaccionales) porque el destinatario directo (Mario Luna) de las contribuciones del juez no es capaz de resistirlas ni de definir las como violación. Otros receptores de este intercambio que son los restantes participantes institucionales (el presidente del tribunal, el otro vocal, los ocho miembros del jurado popular, el fiscal, el querellante y los defensores) no parecen estar habilitados para ejercer censura sobre este tipo de emisiones del juez o sobre el desarrollo de la secuencia interaccional, ni para objetarlos más tarde.

Solo la macroestructura institucional permite apreciar que un juez puede omitir la rutina y con ello, omitir reafirmar, ante los demás participantes institucionales, su pertenencia a la colectividad. Razones de espacio impiden ilustrar más profusamente lo observado aquí, pero es posible sostener lo siguiente: En contra de lo que cabría esperar, en el orden

institucional – de manera similar al orden de la vida cotidiana – hallamos que la afiliación del individuo a una colectividad contiene instancias públicas de trasgresión a la conducta normada, con el consiguiente menoscabo al valor vinculado con la norma, pero sin el debilitamiento de la pretensión de pertenencia.

Implicaciones para la sociología del conocimiento

La base teórica adoptada en este trabajo, que propone una aproximación analítico-discursiva y etnográfica a las prácticas sociales partiendo desde el microanálisis de las interacciones habituales, permite develar las funciones de las rutinas de los actores sociales, comprender las desviaciones de esas rutinas, y acceder a las concepciones y creencias que dan sentido a la conducta observada. Sin duda, otras aproximaciones a las cogniciones compartidas son factibles desde otros marcos teóricos. En la comunidad de práctica que nos ocupa, es conocido solo aquello que tiene un registro legítimo realizado con el procedimiento prescripto.

A partir de esto, es posible postular que existen concepciones sobre el conocer y sobre lo conocido específicas de cada institución. Por ejemplo, es de esperar que en las instituciones de salud el conocer acerca de un paciente se conciba posibilitado tanto por estudios de laboratorio como por el examen clínico. Cabe reiterar que aquí se plantea una conjetura sobre conocimiento específicamente institucional (e.g. las instituciones militares, las instituciones eclesiásticas, etc.) y no se habla de instituciones como idénticas a dominios profesionales. Sería de utilidad para la intervención práctica investigar cómo se concibe el conocer en diversas instituciones educativas (y qué conductas se consideran indicadores de conocimiento, e.g. repetir cierto contenido, aplicarlo o extenderlo, etc.) en lugar de asumir *a priori* que todas las instituciones de un campo coinciden en la misma definición.

De manera concomitante con la propuesta anterior, es posible hipotetizar que también varían los mecanismos de inscripción de lo conocido que tienen vigencia en diversas instituciones. Las decisiones metodológicas para investigarlos deberán incluir el análisis de la censura a las desviaciones.

Por otro lado, es esperable que, en el desarrollo de las prácticas institucionales cotidianas en instituciones diferentes a la estudiada aquí, ante la vigencia de un mecanismo convencional de inscripción que manifiesta un principio básico caro a la institución, exista otro mecanismo, de ejecución abierta o solapada, que cancele el anterior. Especialmente para este segundo tipo (casi un truco procesal), antes que la distinción lego-experto y las diversas categorías de expertos que pueden ser convocados en esas prácticas

institucionales, lo que resulta más pertinente para la variación en el desarrollo de las rutinas es la familiaridad del participante no institucional con los procedimientos, es decir, su historia de contacto con la institución.

Conclusiones

En la introducción del presente trabajo, siguiendo a Levinson (2006) se distinguía en la interacción comunicativa un nivel individual, otro interaccional y otro sociocultural. Con respecto al segundo, este autor evoca el aporte del análisis conversacional al sostener que “Pueden existir patrones recurrentes en este nivel simplemente porque resultan ser las mejores soluciones a problemas recurrentes” (Levinson 2006: 91)¹¹ y con respecto al tercero, nos recuerda que “es el nivel en el que hablamos de la organización social de las instituciones, y las restricciones que ellas imponen sobre el uso del lenguaje en tipos de actividad o hechos de habla específicos” (Levinson 2006: 91)¹². A lo largo de este trabajo se ha avanzado desde el nivel interaccional al sociocultural con el propósito de conocer cómo, en las prácticas forenses, se construye el conocimiento oficial que posteriormente tiene consecuencias en la vida de los ciudadanos.

Los datos del corpus indican que la comunidad institucional comparte un repertorio de recursos, convenciones interpretativas y rutinas interaccionales. Los mecanismos de inscripción de lo conocido oficialmente abarcan dos tipos de escenificaciones: una en la que un litigante simula no conocer para apuntalar la contribución del testigo como fuente de información novedosa y otra en la que un litigante cancela lo conocido a partir del sujeto copresente en ese momento para instaurar lo conocido a partir de la fuente escrita. Ambas puestas en escenas son multilaterales y requieren de movimientos interaccionales esperables, rutinarios y reconocibles por parte de los participantes. Ambas están destinadas a consolidar como conocimiento oficial (y por ende, verdaderas) ciertas proposiciones contenidas en el expediente que preexiste al encuentro cara a cara. Ellas concretan el registro oficial de los hechos del pasado – esto es, lo único que podrá usarse como base para las decisiones de los juzgadores.

La copresencia del juez y el testigo es un valor de la comunidad institucional y se halla expresado en una norma: La fuente de datos debe ser el testigo en el momento presente y las preguntas no deben presuponer la información buscada. De ahí que una estrategia consista en emplear hiperónimos y adjetivos o pronombres indefinidos para no dar por conocida la entidad discursiva que se busca que el testigo enuncie. La secuencia de intercambios que se inicia así se orienta a lograr que sea el testigo en el momento de la interacción quien introduzca un elemento de contenido

proveniente del expediente. De este modo, la revelación queda escenificada para todos los presentes y destinada al receptor principal, el juez.

Otra rutina constituye el escape convencionalizado de la obligación de observar esa misma norma. La estrategia global consiste en evaluar las emisiones del testigo en relación con otro texto del que se lo hace responsable en todos sus aspectos y anunciar abiertamente que es ésta la fuente de información. El requisito de la autorización de la Cámara para leer un texto escrito sirve para mantener la apariencia de respeto al ideal de buscar la verdad en un texto oral producido ante el juez. A menudo esta puesta en escena de la confirmación es preferida porque con ella, oficializar el contenido deseado toma menos tiempo que con la negociación paso a paso del significado que emerge ante preguntas genuinas.

En el ámbito de la administración de justicia se convive con un desafío clásico: la brecha entre lo que se conoce y lo que se conoce oficialmente. Lo segundo es la información que atravesó los procesos y mecanismos previstos; aquello sobre lo cual existen pruebas (entre ellas, las testimoniales). La primera conclusión de este trabajo es que la actividad de escenificar la “oficialización” de conocimiento es una parte inherente a la práctica sociocultural de administrar justicia penal mediante juicios orales. Además, en la perspectiva adoptada, el análisis del discurso puede contribuir a la comprensión de un sistema social cuando toma en cuenta lo que la práctica cotidiana revela de las concepciones culturales en esa comunidad. Aquí hemos comprobado que el individuo se vincula con la colectividad institucional a través de la observancia de las rutinas y la idealización de la fuente de conocimiento a la que ellas se orientan.

De los resultados discutidos se desprende una conclusión más general para el terreno de la teoría social que invita a multiplicar los esfuerzos de investigación empírica: Preservar las secuencias interaccionales rutinarias reproduce la institución y, en términos sociológicos más amplios, el orden interaccional sostiene al orden institucional. La consecuencia metodológica de esta proposición teórica es que el examen en el nivel micro – llevado a cabo en una amplia base de datos y complementado con datos documentales y etnográficos – sistemáticamente revela aspectos del nivel macro. No obstante, sería un error reducir el análisis de lo macroestructural a las instancias particulares de interacción.

Apéndice: Notación de transcripción

Todos los nombres propios de los participantes en las interacciones son pseudónimos.

: sílaba alargada

. tono descendente
, tono ascendente
(.) micro pausa
(..) pausa breve
(.. ..) pausa prolongada
- interrupción o autointerrupción
[superposición o solapamiento
() fragmento inaudible
(algo) transcripción tentativa
(()) comentarios del investigador
MAYÚSCULAS sílaba con volumen mucho mayor que las adyacentes
* forma fonética no estándar
Los elementos lingüísticos que son un foco del análisis se transcriben en negrita.

Notas

¹ Los modelos mentales subjetivos construidos por los participantes de los acontecimientos comunicativos en curso permiten manejar presuposiciones que intervienen en la comprensión y la producción del discurso (Van Dijk 2005). En posteriores desarrollos de la Teoría del Contexto, se aborda el problema de la interfaz entre el conocimiento socialmente compartido y la interpretación subjetiva que cada participante hace de la situación comunicativa y se postulan las características de un mecanismo cognitivo inferencial (Van Dijk 2008).

² “no communication, interaction or discourse is possible without postulating that participants share knowledge, and mutually monitor such knowledge and its changes” (Van Dijk 2006: 171).

³ “the primary narrator of the witness story will be the counsel and not the witness” (Heffer 2005: 124).

⁴ Esta línea de investigación corrobora que el análisis del lenguaje de la ley conduce a las inferencias sobre el campo jurídico que son diferentes a las que se arriba analizando el lenguaje empleado en la práctica cotidiana de la administración de justicia (Carranza 2008a).

⁵ Hasta ahora se han descrito manifestaciones gramaticales (Carranza y Martínez Ramacciotti 2009) y se ha distinguido una categoría de testigo común que, si bien es profesional o experto, no es un perito en la causa y cuyos intercambios con el litigante presentan características propias (Carranza y Serra 2009).

⁶ Este sentido de “diseño” es una variación del concepto de “diseño (retrospectivo o prospectivo) para el receptor” que fue empleado en análisis conversacional desde los primeros trabajos en los años setenta y ochenta, y resulta útil tomarlo prestado porque las características de las contribuciones así “calibradas” pueden abarcar desde rasgos gramaticales hasta la estructuración secuencial. Sin embargo, nuestros datos requieren la complejización del concepto para incluir múltiples categorías de receptores.

⁷ Es el tipo de conocimiento del que se ocuparon los etnometodólogos. Se asume que es compartido, permite mantener colectivamente el orden social y regula las instancias particulares de interacción. A diferencia de lo estudiado por Harold Garfinkel y sus

seguidores, aquí no se trata de las presunciones que permiten a los sujetos dar sentido a la vida cotidiana, sino de las que aplican los participantes institucionales para construir la realidad institucional.

⁸ Esta relación rutina-norma-valores vincula el tipo de rutina que analizamos aquí con los rituales religiosos puesto que también en ellos la secuencia establecida de intercambios es el resultado de la obediencia a normas y las normas salvaguardan valores.

⁹ El rótulo que recibe en el lenguaje legal este empleo del texto escrito es “incorporación de una declaración por su lectura”.

¹⁰ La expresión “la cana” empleada dentro de una cita en el texto leído es un término coloquial para designar la policía.

¹¹ “Recurrent patterns at this level may exist because they simply turn out to be the best solutions to recurrent problems” (Levinson 2006: 91).

¹² “this is the level where we can talk about the social organization of institutions, and the constraints they place on language use in specific activity types and speech events.” (Levinson 2006: 91).

Referencias

- Atkinson, John (1999)** Medical discourse, evidentiality and the construction of professional responsibility. En S. Sarangi y C. Roberts (eds.) *Talk, Work and Institutional Order. Discourse in Medical, Mediation and Management Settings*, 75-107. Berlin/ Nueva York: Mouton de Gruyter.
- Barry, A. K. (1991)** Narrative Style and Witness Testimony. *Journal of Narrative and Life History*. 1 (4): 281-293
- Cafferatta Nores, José Ignacio (2000)** *Derecho Procesal Penal. Consensos y nuevas ideas*. Córdoba: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Carranza, Isolda E. (2005)** Estado epistémico del narrador y las restricciones en la instanciación del género. *Actas del III Coloquio Nacional de Investigadores en Estudios del Discurso*. Bahía Blanca, Argentina
- Carranza, Isolda E. (2007a)** La construcción de la evidencia. En P. Vallejos Llobet (comp.) *Los estudios del discurso. Nuevos aportes desde la investigación en la Argentina*, 17-36. Bahía Blanca: Editorial Universidad Nacional del Sur.
- Carranza, Isolda E. (2007b)** La ideología del texto verdadero. *Páginas de Guarda*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Buenos Aires, (2), 33-46.
- Carranza, Isolda E. (2008)** “Subjetividad y conocimiento en el alegato”. *Actas IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina.
- Carranza, Isolda E. (2010)** Truth and Authorship in Textual Trajectories. En Deborah Schiffrin, Anna De Fina y Anastasia Nylund (eds.) *Telling Stories*, 173-181. Washington: Georgetown University Press.

- Carranza, Isolda E. y Martínez Ramacciotti, Javier (2009)** Combinaciones de expresiones de valoración epistémica en interacciones espontáneas. *Actas IV Coloquio de Investigadores en Estudios del Discurso y I Jornadas Internacionales sobre Discurso e Interdisciplina*. Actas online en www.lenguas.unc.edu.ar/aledar
- Carranza, Isolda E. y Serra, Marcela (2009)** ¿Todos iguales ante la ley? Recursos y ventajas del testigo técnico. *Actas IV Coloquio de Investigadores en Estudios del Discurso y I Jornadas Internacionales sobre Discurso e Interdisciplina*. Córdoba. Actas online en www.lenguas.unc.edu.ar/aledar
- Conley, John y William O'Barr (1990)** *Rules and Relationships: The ethnography of Legal Discourse*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Conley, John y William O'Barr (1998)** *Just Words. Law, Language and Power*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Cóppola, Patricia y José I. Cafferata (2000)** *Verdad procesal y decisión judicial*. Córdoba: Alveroni.
- Código Procesal de la Provincia de Córdoba**. Ley N° 8123. Argentina.
- Cotterill, Janet (2003)** *Language and Power in Court*. Londres: Palgrave.
- Drew, Paul (1984)** Analyzing the Use of Language in Courtroom Interaction. En Teun van Dijk (ed.) *Handbook of Discourse Analysis*. Vol.3 Discourse and Dialogue. Págs. 133-147.
- Drew, Paul (1992)** Contested evidence in courtroom cross-examination: the case of a trial for rape. En Drew, Paul and John Heritage (eds.) *Talk at Work. Interaction in institutional settings*, 470-520. Cambridge University Press: Cambridge.
- Eades, Diana (2000)** "I don't think it's an answer to the question": Silencing Aboriginal witnesses in court. *Language in Society* 29 (2): 161-196.
- Ehrlich, Susan y Jack Sidnell (2006)** 'I think that's not an assumption you ought to make': Challenging presuppositions in inquiry testimony. *Language in Society*. 35(5).655-676.
- Foucault, Michel (1980 [1978])** *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Goffman, Erving. (1979 [1971])** *Relaciones en público. Macroestudios del orden público*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hanks, William (1996)** *Language and Communicative Practices*. Boulder: Westview.
- Harris, Sandra (2001)** Fragmented narratives and multiple tellers: witness and defendant accounts in trials. En *Discourse Studies*, 3 (1), 53-74.

- Heffer, Chris (2005)** *The Language of Jury Trial: A Corpus-Aided Analysis of Legal-Lay Discourse*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Hobbs, Pamela (2003)** Is that what we're here about? A lawyer's use of impression management in a closing argument at trial. *Discourse & Society* 14(3): 273-290.
- Jacquemet, Marco (1996)** *Credibility in Court. Communicative Practices in the Camorra Trials*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Levinson, Stephen C. (2006)** Cognition at the heart of human interaction. *Discourse Studies*, 8(1), 85-93.
- Luchjenbroers, June (1997)** 'In your own words ...?': Questions and answers in a Supreme Court trial. En *Journal of Pragmatics* 27, 477-503.
- Matoesian, Gregory M. (1993)** *Reproducing Rape Domination through Talk in the Courtroom*. Chicago: University of Chicago Press.
- Matoesian, Gregory M. (1999)** The grammaticalization of participant roles in the constitution of expert identity. *Language in Society* 28, 491-521.
- Muñoz Conde, Francisco (2000)** *La búsqueda de la verdad en el proceso penal*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Philips, Susan (1990)** The judge as third party in American trial-court conflict talk. En Allen Grimshaw (ed.) *Conflict Talk*, 197-209. Cambridge: Cambridge University Press.
- Philips, Susan (1992)** The routinization of repair in courtroom discourse. En *Rethinking context. Language as an interactive phenomenon*, 311-322. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rampton, Ben (2009)** Interaction ritual and not just artful performance in crossing and stylization. *Language in Society*. Vol. 38. 149 – 176 .
- Stygall, Gail (1994)** *Trial Language. Differential discourse processing and discursive formation*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Stygall, Gail (2001)** A different class of witness: experts in the courtroom. En *Discourse Studies*, 3 (3), 327-349.
- Van Dijk, Teun A. (2005)** Contextual knowledge management in discourse production. A CDA perspective. En Ruth Wodak and Paul Chilton (eds.), *A New Agenda in (Critical) Discourse Analysis*, 71-100. Amsterdam: Benjamins.
- Van Dijk, Teun A. (2006)** Discourse, context and cognition. *Discourse Studies*, 8(1), 159-177.
- Van Dijk, Teun A. (2008)** *Context and Discourse. A Cognitive Approach*. Cambridge: Cambridge University Press.

Nota biográfica



Isolda E. Carranza se desempeña como investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y como profesora titular de Lingüística II de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. En su trabajo de investigación en su país y el extranjero se ha ocupado del discurso del aula y la conversación espontánea en *Conversación y deixis de discurso* (1998) y en contribuciones a *Linguistics and the Education of Language Teachers: Ethnolinguistic, Psycholinguistic and Sociolinguistic Aspects* (1995) y a la revista *Oralia* (2000). En el marco del análisis crítico del discurso, ha estudiado la intersección de narrativa, argumentación oral y perspectiva ideológica en entrevistas, lo que fue informado en *Narrative Inquiry* (1998 y 2000) y en *Discourse & Society* (1999). Su interés por objetos de estudio tales como géneros institucionales, prácticas y campo social se ha aplicado al discurso jurídico oral. Ésos son los problemas abordados en sus contribuciones a *Cambio social y derecho: Debates y propuestas sociológicas en los inicios del siglo XXI* (2001), *Current Trends in the Pragmatics of Spanish* (2004) y *Politeness in the Spanish-speaking World* (2005) y a la revista *Narrative Inquiry* (2003). Otras líneas de exploración le han permitido hallazgos sobre tendencias discursivas globalizadas (y solo en apariencia aculturales) reportados en la revista *Lenguas Modernas* (2007) y sobre metacomunicación, en la revista *Pragmatics* (2008).